

FICHA 172. Subvenciones para la financiación de centros de enseñanzas musicales de titularidad municipal

Para quién: Escuelas de Música de titularidad municipal, Conservatorios de titularidad municipal y entidades locales que sean titulares de centros de enseñanzas musicales.

Enlace de acceso: [Subvenciones a centros municipales de enseñanzas musicales \(2025\).](#) - Gobierno Vasco

Normativa de referencia: [ORDEN de 9 de septiembre de 2025, de la consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones para la financiación de centros de enseñanzas musicales de titularidad municipal](#)

Ámbitos: Educación

Cuantía: 13.800.000 €

Fecha fin de presentación: 23/10/2025

Resumen

El objeto de estas subvenciones es contribuir a la financiación de los costes referidos al curso académico 2024-2025 de los conservatorios de titularidad municipal, que imparten **enseñanzas regladas de música** (enseñanzas elementales y enseñanzas profesionales), y de las escuelas de música municipales, reguladas por el Decreto 64/2024, de 21 de mayo.

Gastos subvencionables

Costes de personal:

- Los gastos de personal se detallarán de la siguiente manera: coste bruto, seguridad social, y otros (otros seguros).
- Los costes de personal no docente compartido con otros organismos serán estimados en proporción, teniendo así en cuenta exclusivamente el coste de la dedicación a los centros musicales.
- Los gastos de tareas de dirección serán considerados gastos de personal no docente.

Costes de funcionamiento:

- Gastos de mantenimiento, reparación y conservación tanto de infraestructuras como de aparatos

tecnológicos.

- Gastos de limpieza.
- Servicios: electricidad, agua, gas.
- Gastos de asesorías, servicios jurídicos.
- Seguro del centro.
- Gastos de viajes de actividades extraordinarias: desplazamiento, manutención, dietas.
- Gastos de marketing y publicidad.
- Gastos imprevistos: reparaciones, accidentes.
- Los gastos referidos a la gestión de contratación de personal (subcontratas o gastos de gestión) serán considerados costes de funcionamiento y no de personal.
- Los costes de formación del profesorado se incluirán en gastos de funcionamiento.
- Los costes generados y no asumidos por el centro de música, se considerarán gastos subvencionados por otras entidades y habrá que incluirlos en el apartado de otras ayudas.
- En el caso de que la escuela de música comparta instalaciones con otras entidades, los gastos serán estimados en proporción al uso de estas (% del total).

Gastos de equipamiento:

- Material de oficina. Material fungible y no fungible.
- Mobiliario.
- Instrumentos y materiales derivados a su uso y cuidado.
- Material didáctico: impreso, audiovisual y multimedia.